

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE
ARTESANOS UBICADAS EN EL ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO
ARTÍSTICO DE OLIVARES QUE SE INSTALARÁN DURANTE LA
CELEBRACIÓN DE LA 7ª EDICIÓN DEL MERCADO BARROCO A
CELEBRARSE DEL 7 al 10 de Mayo del 2009**

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento tiene como objeto seleccionar los artesanos que se instalarán con motivo del 7º MERCADO BARROCO DE OLIVARES. El objeto de las mismas será el de expender productos artesanales al público asistente a dicho evento.

2.- PARTICIPANTES

Podrán concurrir todas las Empresas, Asociaciones, personas individuales y Grupos de la localidad, siempre que sus integrantes tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional. Esta solvencia técnica o profesional quedará condicionada a la obligatoriedad de presentar como mínimo: El alta como empresa que permita la venta directa en la calle, bien por parte del artesano, o bien por parte de la empresa que solicite el stand para su explotación en el Mercado de Artesanos.

**3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.
PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de Marzo al 15 de Abril de 2009.

Se entregará en el Ayuntamiento una solicitud según modelo anexo, y una acreditación de la representación ejercida por el solicitante siempre que fuera necesario (certificación del órgano competente de la Empresa, Asociación, o declaración de los integrantes del grupo).

En dicha solicitud se intentará aclarar los datos fundamentales para los que se requiere el stand, indicando en todo momento los productos a vender. Siempre que fuera posible se adjuntarán fotografías representativas de los mismos.

Todos los stands deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:

La indumentaria imitará la habitual en época barroca.

El menaje será de cerámica o madera.

La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.

Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.

Podrán admitirse otras variantes e innovaciones que el comité organizador estudiará y aprobará en su caso.

Cada stand deberá hacer visible mediante un pequeño texto como la artesanía presente en el mismo se trabajaba durante el Barroco.

Se reseñarán las medidas de protección contra incendios, debiendo disponer cada instalación de 1 extintor en perfecto estado de uso.

Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la entidad si fuera necesario.

4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

4.1.- Difundir la participación de los artesanos haciéndolo publico en los medios publicitarios pertinentes

4.2.- Facilitar el espacio suficiente para la instalación de los elementos del stand

4.3.- Instalar una estructura básica compuesta por palos de madera y brezo o similar sobre la cual los participantes diseñarán la suya.

4.4.-Facilitar una toma de luz convenientemente situada con potencia para las necesidades de las instalaciones.

5 CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento resolverá este procedimiento de acuerdo con los siguientes criterios:

- Finalidad social perseguida para la explotación del stand
- Profesionalidad y garantía del servicio. Alta empresarial.
- Vinculación de los participantes con Olivares y su entorno, así como interés y finalidad de la iniciativa.
- Adecuación histórica del diseño, indumentaria y complementos..
- Propuesta de actividades complementarias.
- Originalidad del proyecto

6.- OTRAS CONSIDERACIONES

6.1.- Las entidades seleccionadas se comprometen a:

6.2.1. Respetar el sitio o lugar designado por la entidad para su ubicación.

6.2.1.- Respetar el horario de apertura, y cierre que determine la organización para el mejor funcionamiento del evento. Año 2009: 12:00 a 15:00 / 19:00 a 12:00.

6.2.2.- Respetar los horarios de carga y descarga

6.2.3.- Deberán vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se realizarán las instalaciones, y quedan obligados a dejarlo en similares condiciones a las previas al montaje.

6.2.4.- Las entidades seleccionadas no podrán exigir la modificación de las instalaciones para prestar el servicio. Con la autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

6.2.5.- Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.

6.2.6.- Quedan obligados a conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen; igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas,

6.3.- Serán de cuenta de las entidades seleccionadas:

6.4.- La obligatoriedad de la firma entre las partes de un documento de aceptación de compromisos, al que incorporarán estas bases y la solicitud presentado.

6.5.- El compromiso de que toda la información presentada es verdadera, pudiéndose solicitar por parte del ayuntamiento la acreditación de la misma en cualquier momento.

6.6.- Antes de la iniciación de la prestación del servicio se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la entidad seleccionada en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo. De igual manera, en el momento de la finalización del Evento, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

6.7.- También deberán garantizar que su servicio y los elementos a él adscritos reúnen en todo momento las condiciones que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad y confortabilidad par las personas usuarias.

6.8.- La gestión de los stands se realizará a riesgo y ventura de las entidades, que no tendrán derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionadas durante dicha gestión.

6.9.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver cualquier duda que surja de la interpretación de estas bases, así como las cuestiones no contempladas en las mismas.

6.10.- La gestión la realizarán las entidades seleccionadas a su entura y riesgo. En este sentido, las circunstancias climatológicas o de otra índole, no modificarán las condiciones establecidas.

6. 11.- El incumplimiento de algunas de estas normas, y la sanción específica por parte del ayuntamiento originará el cierre de la actividad, y la imposibilidad de volver a presentarse a procedimiento de explotación alguno vinculado a esta actividad.